



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 595 - MDASA

Alto Selva Alegre, 18 de Junio del 2024.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 7 de junio del 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 241-2024-SGICYC-GDEL/MDASA de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, el Informe N° 224-2024-GDEL /MDASA, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe Legal N° 187-2024-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 638-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo IV del Título Preliminar que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales o distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N° 28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, tiene como objeto establecer el marco normativo de la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger, a los menores de edad. Así mismo, en su Primera de sus Disposiciones Transitorias y Finales establece que "Las municipalidades adecuarán y dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley".

Que, al respecto, se debe tener en consideración que la venta y el consumo de bebidas alcohólicas se ha convertido en un problema social y de salud pública, en vista que el consumo de este producto que constituye un vicio en las personas, siendo la juventud los más vulnerables, así como en adultos lo que conlleva a tener problemas serios de convivencia social, laboral y familiar, los accidentes de tránsito en la vía, robo, asalto, peleas, grescas, la aparición de episodios de violencia y agresión física y psíquica que afectan las buenas costumbres, la paz y la tranquilidad de los vecinos del distrito.

Que, mediante Informe N° 224-2024-GDEL/MDASA, de fecha 28/05/2024, el Abg. Rodrigo Alonso Mendoza Vera – Gerente de Desarrollo Económico Local, remite el proyecto de ordenanza municipal, que suspende temporalmente por el periodo de tres (03) años el trámite de los procedimientos administrativos y el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para los establecimientos dedicados a las actividades como son: video pub, karaokes, peñas, recreos, salones de baile, tragotecas, discotecas, licorerías, botillerías, bares, cantinas, depósitos y otros similares relacionados a la venta de bebidas alcohólicas en el distrito, ello debido a que últimamente se vienen aperturando establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de bebidas alcohólicas y por ende el incremento del consumo de estas bebidas en la vía pública, con el objetivo de normar, preservar el orden y la seguridad en el Distrito de Alto Selva Alegre.

Que, mediante el Informe Legal N° 187-2024-GAJ/MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que corresponde al concejo municipal la evaluación y/o aprobación según corresponda, de la propuesta de *Ordenanza Municipal para suspender temporalmente por el lapso de tres (03) años el trámite de los procedimientos administrativos y el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para los establecimientos dedicados a la actividad como: video pub, karaokes, peñas, recreos, salones de baile, tragotecas, discotecas, licorerías, botillerías, bares, cantinas, depósitos y otros similares relacionados a la venta de bebidas alcohólicas en el Distrito de Alto Selva Alegre.*

Estando a lo aprobado por **MAYORIA** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de junio del 2024, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES COMO: VIDEO PUB, KARAOKES, PEÑAS, RECREOS, SALONES DE BAILE, TRAGOTECAS, DISCOTECAS, LICORERIAS, BOTILLERIAS, BARES, CANTINAS, NIGH CLUBS, DEPOSITOS Y OTROS SIMILARES RELACIONADOS A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

### SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** SUSPENDER LOS PROCEDIMIENTOS Y EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL a los establecimientos con actividades económicas de: video pub, karaokes, peñas, recreos, salones de baile, tragotecas, discotecas, licorerías, botillerías, bares, cantinas, nigh clubs, depósitos y otros similares relacionados a la venta de bebidas alcohólicas en la jurisdicción del Distrito de Alto Selva Alegre, por el término de tres (03) años, a partir del día siguiente de su publicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en la misma, implementando las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEROGAR las normas municipales que se opongan a la presente ordenanza municipal y/o dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y al área de Imagen Institucional la difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ENYER ERICK PAREDES APAZA**  
SECRETARIO GENERAL(e)

**ALFREDO W. BENAVENTE GODOY**  
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GDEL - SGPEYC (Exp) - SGTIC - OCI

LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE:  
[www.munialtoSelvaAlegre.gob.pe](http://www.munialtoSelvaAlegre.gob.pe)

